



El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, que en la materia se denominará "LA COMISIÓN", en su virtud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, XXIII Fracciones V, XIV, XXIV, XXVI, XXXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, I, 40, 41 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, I, 2, 6, 11, 24 Fracciones I, II y VII, 29 Fracción II, 32 Fracción IV, 34, 35, 36, 38 Fracción I, 39 Fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182 del Reglamento de la Ley de Agua Nacional, I Fracción III, IV, V y VI, 4, 5 Fracciones IV y VII, 28, 29, 30, 31, 32 Fracciones IV, V y VI, 119, 120 Fracción I, 121, 122 y 123 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, I Fracción III, 21, 22 y 23 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

OTORGA  
TÍTULO DE ASIGNACIÓN

Número 08ZAC1181311ZINDL13

1- MUNICIPIO DE ATOLONGA, ZAC., que en la materia se denominará "LA ASIGNATARIA", de nacionalidad MEXICANA, con Registro Federal de Contribuyentes MATR70140366, con domicilio en JARDIN PRINCIPAL S/N, Municipio o Delegación de ATOLONGA, de la Entidad Federativa de ZACATECAS, y Código Postal 99718.

- NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR UN VOLUMEN DE XXXXXXXXXXXXXXX METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
- SI PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBTÍTULO POR UN VOLUMEN DE 6,985.00 METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
- NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR CAUCES, VASOS, ZONA FEDERAL O BIENES NACIONALES A CARGO DE LA COMISIÓN POR UNA SUPERFICIE DE XXXXXXXXXXXXXXX METROS CUADRADOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

PERMISO

- NO PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES POR UN VOLUMEN DE XXXXXXXXXXXXXXX METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

El concesionario, asignatario y el (los) permisionario(s) se entenderá otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas en este título y en el (los) anexo(s) número(s) DOS a TRES hojas.

Este concesionario, asignatario y el (los) permisionario(s) de descarga de aguas residuales se otorga(s) por un plazo de CINCO (5) años, a partir del 30 de Diciembre de 2012, día siguiente en que fue notificado la resolución.

QUAMICHTY, ZAC., A 11 DE ENERO DE 2011.

Por "LA COMISIÓN"

*[Handwritten Signature]*  
LIC. RICARDO ENRIQUE MCMAN FAX



FOLIO 3363063

129419011

Cerrito  
Reón